

JORNADA SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE Y RESPONSABILIDAD AMBIENAL

**LEY 26/2007, DE 23 DE OCTUBRE DE RESPONSABILIDAD
MEDIOAMBIENTAL**

PACTO SOCIAL POR EL MEDIO AMBIENTE

**Francisco Victoria Jumilla
Consejería de Agricultura y Agua**

1. Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental



Deposición de estériles de mina en la Bahía de Portman, sierra minera Cartagena-La Unión.

Responsabilidad Ambiental y Desarrollo Sostenible



Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Esta ley se aplicará a los daños medioambientales y a las amenazas inminentes de que tales daños ocurran, cuando hayan sido causados por las actividades económicas o profesionales enumeradas en el anexo III, aunque no exista dolo, culpa o negligencia.

Artículo 5. Daños a particulares.

1. Esta Ley no ampara el ejercicio de acciones por lesiones causadas a las personas, a los daños causados a la propiedad privada, a ningún tipo de pérdida económica ni afecta a ningún derecho relativo a este tipo de daños o cualesquiera otros daños patrimoniales que no tengan la condición de daños medioambientales, aunque sean consecuencia de los mismos hechos que dan origen a responsabilidad medioambiental. Tales acciones se regirán por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

ANEXO III Actividades a que hace referencia el artículo 3.1

1. La explotación de instalaciones sujetas a una autorización de conformidad con la Ley 16/2002. Actividades y establecimientos sujetos al ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, accidentes graves.
2. Las actividades de gestión de residuos.
3. Todos los vertidos en aguas interiores superficiales sujetas a autorización previa de conformidad con el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y la legislación autonómica aplicable.
4. Todos los vertidos en las aguas subterráneas sujetas a autorización previa de conformidad con el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y la legislación autonómica aplicable.
5. Todos los vertidos en aguas interiores y mar territorial sujetos a autorización previa de conformidad con lo dispuesto en la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en la legislación autonómica aplicable.
6. El vertido o la inyección de contaminantes en aguas superficiales o subterráneas sujetas a permiso
7. La captación y el represamiento de aguas sujetos a autorización previa de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
8. La fabricación, utilización, almacenamiento, transformación, embotellado, liberación en el medio ambiente y transporte in situ de:
 - a) Las sustancias peligrosas definidas en el artículo 2.2 del Real Decreto 363/1995.
 - b) Los preparados peligrosos definidos en el artículo 2.2 del Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
 - c) Los productos fitosanitarios definidos en el artículo 2.1 del Real Decreto 2163/1994.
 - d) Los biocidas definidos en el artículo 2.a) del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
9. El transporte por carretera, por ferrocarril, por vías fluviales, marítimo o aéreo de mercancías peligrosas o contaminantes.
10. La explotación de instalaciones que, estando sujetas a autorización de conformidad con la directiva 84/360/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1994, relativa a la lucha contra la contaminación atmosférica, requieren una autorización de conformidad con la Ley 16/2002.
11. Toda utilización confinada, incluido el transporte, de microorganismos modificados genéticamente.
12. Toda liberación intencional en el medio ambiente, transporte y comercialización de organismos modificados genéticamente.
13. El traslado transfronterizo de residuos dentro, hacia o desde la Unión Europea sujeto a autorización.
14. La gestión de los residuos de las industrias extractivas.

- Instalaciones de combustión de más de 50 MW.
- Producción y transformación de metales.
- Industrias minerales (**fabricación de cemento**, fabricación de productos cerámicos de más de 75 Tn/día).
- Industria química.
- Gestión de residuos.
- Fabricación de papel.
- **Curtidos de más de 12 Tn/día de producción.**
- Mataderos de más de 50 Tn/día de producción de canales. Fabricación de productos alimenticios a partir de leche de más de 75 Tn/día de productos acabados.
- Fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal con más de 300 Tn/día de productos acabados.
- **Emplazamientos para cría intensiva de cerdos de más de 2000 cabezas.**
- Emplazamientos para cerdas de más de 750 cabezas.
- Emplazamientos para aves de corral de más de 40.000 cabezas.
- Tratamiento de superficies de materiales, objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos con consumo de más de 200 Tn/año.
- Fabricación de carbono o electrografito.

Artículo 24. Constitución de una garantía financiera obligatoria.

1. Los operadores de las actividades incluidas en el anexo III deberán disponer de una **garantía financiera** que les permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad o actividades que pretendan desarrollar.
2. La cantidad que como mínimo deberá quedar garantizada y que no limitará en sentido alguno las responsabilidades establecidas en la Ley, será **determinada por la autoridad competente** según la intensidad y extensión del daño que la actividad del operador pueda causar, **de conformidad con los criterios que se establezcan reglamentariamente.**
3. La Autoridad competente deberá justificar la fijación de la cuantía que determine, utilizando para ello el método que reglamentariamente se establezca por el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas. El referido método se basará en criterios técnicos que garanticen una evaluación homogénea de los escenarios de riesgos y de los costes de reparación asociados a cada uno de ellos y asegure una delimitación uniforme de la definición de las coberturas que resulten necesarias para cada actividad o para cada instalación

Artículo 26. Modalidades.

La garantía financiera podrá constituirse a través de cualquiera de las siguientes modalidades, que podrán ser alternativas o complementarias entre sí, tanto en su cuantía, como en los hechos garantizados:

- a) Una póliza de seguro que se ajuste a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, suscrita con una entidad aseguradora autorizada para operar en España. En este caso, corresponderán al Consorcio de Compensación de Seguros las funciones a que se refiere el artículo 33.
- b) La obtención de un aval, concedido por alguna entidad financiera autorizada a operar en España.
- c) La constitución de una reserva técnica mediante la dotación de un fondo «ad hoc» con materialización en inversiones financieras respaldadas por el sector público. La garantía financiera que se suscriba podrá contemplar las condiciones limitativas o delimitativas del daño previstas en este capítulo u otras que reglamentariamente se determinen.

Artículo 28. Exenciones a la obligación de constitución de garantía financiera obligatoria.

Quedan exentos de la obligación de constituir garantía financiera obligatoria:

a) Los operadores de aquellas actividades susceptibles de ocasionar daños cuya reparación se evalúe por una cantidad inferior a 300.000 euros.

b) Los operadores de actividades susceptibles de ocasionar daños cuya reparación se evalúe por una cantidad comprendida entre 300.000 y 2.000.000 de euros que acrediten mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes, que están adheridos con carácter permanente y continuado, bien al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), bien al sistema de gestión medioambiental UNE-EN ISO 14001:1996.

c) La utilización de los productos fitosanitarios y biocidas a los que se refiere el apartado 8.c) y d) del anexo III, con fines agropecuarios y forestales.

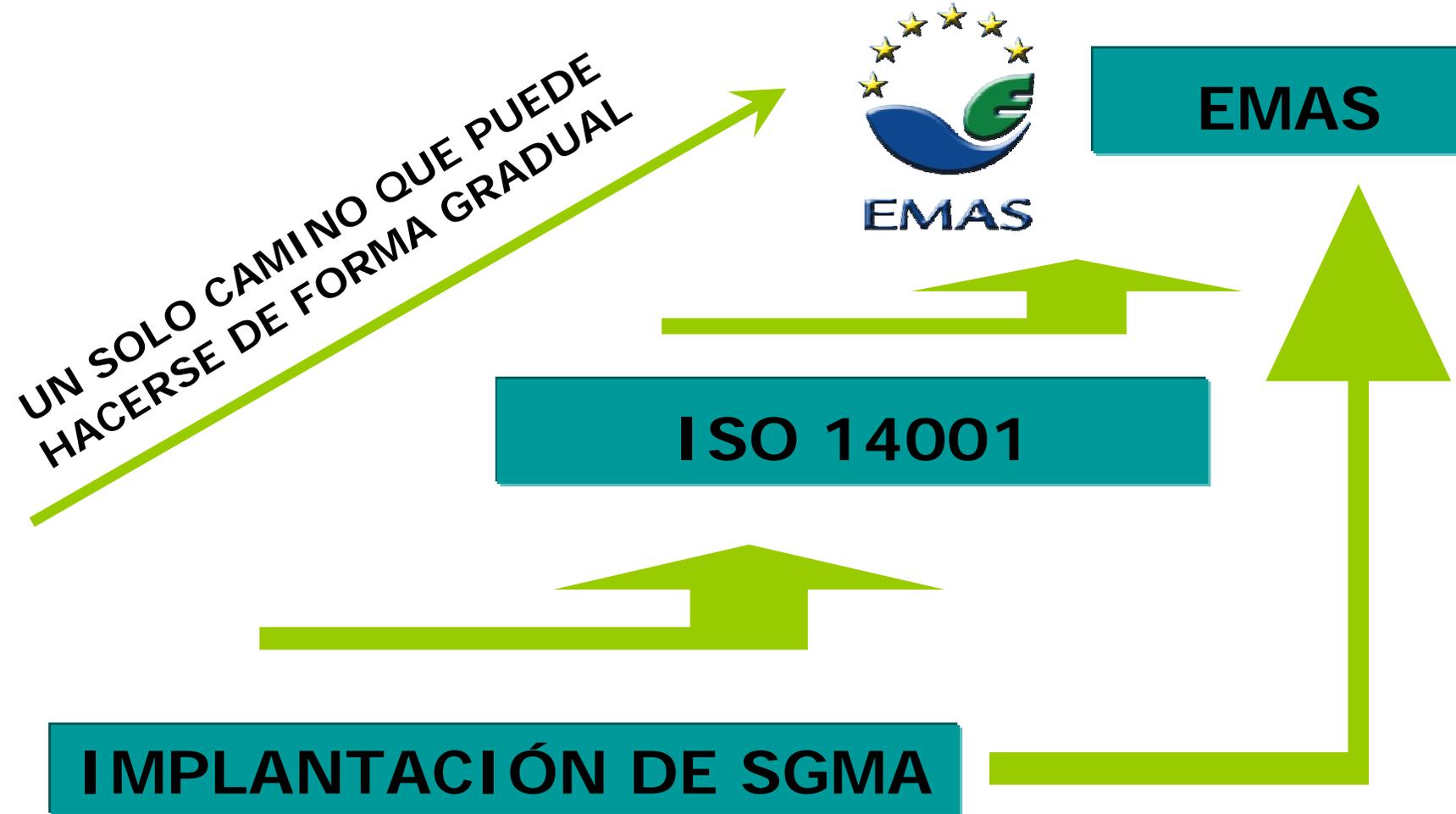


EMAS

EMAS (Eco-
Management and
Audit Scheme)

- Reglamento (CE) 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS). (DOCE nº L 114, de 24-4-2001). CON LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR EL Reglamento (CE) nº 196/2006 de la Comisión, de 3 de febrero de 2006, para tener en cuenta la norma europea EN ISO 14001:2004, POR LA QUE SE SUSTITUYE el anexo IA.

DE LA ADECUACIÓN A LA ECOCERTIFICACIÓN



DIFERENCIA ENTRE ISO 14.001 Y E.M.A.S.

ISO 14001 EMAS

✓ ¿ Exige realizar una Declaración Medioambiental Pública?

NO

SI

✓ ¿Participa alguna entidad pública en todo el proceso de validación del sistema?

NO

SI

✓ ¿Existe logotipo unificado?

NO

SI

LOGOTIPOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ORGANIZACIONES REGISTRADAS



**GESTIÓN
MEDI OAMBIENTAL
VERIFICADA**



**INFORMACIÓN
VALIDADA**

LOGOTIPOS



BUREAU VERITAS
QUALITY INTERNATIONAL



AENOR



LLOYD'S REGISTER
QUALITY ASSURANCE

VERIFICADORES MEDIOAMBIENTALES ACREDITADOS POR FECHA DE ACREDITACIÓN

1. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (AENOR) (Madrid).
2. ICICT, S.A. (Barcelona).
3. BUREAU VERITAS QUALITY INTERNATIONAL ESPAÑA, S.A. (Madrid).
4. LABORATORI GENERAL D'ASSAIGS I INVESTIGACIÓ (LGAI). CENTRE DE CERTIFICACIÓ (Barcelona).
5. DET NORSKE VERITAS ESPAÑA (Barcelona).
6. LLOYD'S REGISTER QUALITY ASSURANCE LTD. (OPERACIONES ESPAÑA) (Vizcaya).
7. SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID (Madrid).
8. ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO, S.A. (Barcelona).
9. SGS ICS IBÉRICA, S.A. (Madrid).
10. TÜV INTERNACIONAL GRUPO TÜV RHEINLAND, S.L. (Madrid)
11. EUROPEAN QUALITY ASSURANCE SPAIN, S.L.
12. IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.

**ORGANISMO COMPETENTE EN LA
REGIÓN DE MURCIA:**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
(Dirección General de PLANIFICACIÓN
EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL)**

**ORGANIZACIONES QUE HAN OBTENIDO UNA
CERTIFICACIÓN SEGÚN NORMA ISO 14001 EN LA
REGIÓN DE MURCIA**

200

**ORGANIZACIONES QUE ESTAN INSCRITAS EN
EL REGISTRO EMAS EN LA REGIÓN DE MURCIA**

16

- **CENTRO ACTIVIDAD Nº. DE REGISTRO ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE**
- **COMPAÑÍA TRIMTOR, S.A.**
- **DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, S.A. (DIPSA)**
- **FORO 21, SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.L.**
- **FOSFATOS DE CARTAGENA, S.L.U. (ERCROS)**
- **FRUCA MARKETING, S.L.**
- **GLOBAL CONSULTING SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRAL S.L.**
- **GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.**
- **HERO ESPAÑA, S.A.**
- **JUVER ALIMENTACIÓN, S.A.**
- **LABORATORIOS MUNUERA, S.L.**
- **NICOLÁS Y VALERO, S.R.L.**
- **PARADOR DE TURISMO DE PUERTO LUMBRERAS**
- **S.A.T. 9821 - GRUPO CFM - OPFH 502**
- **SOCIEDAD COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN AGRARIA (COATO)**
- **SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DEL CAMPO DE ÁGUILAS (COAGUILAS)**

Disposición final tercera. Autorización de desarrollo.

1. Se faculta al Gobierno para, previa consulta a las comunidades autónomas, dictar en su ámbito de competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución del capítulo IV y de los anexos de la presente ley.

En particular, el Gobierno aprobará mediante real decreto, **antes del 31 de diciembre de 2008** y previa consulta de las comunidades autónomas, el desarrollo de las previsiones del capítulo IV y la definición del método de evaluación del daño a efectos de lo dispuesto en el artículo 24.

Disposición final cuarta. Aplicación de la garantía financiera obligatoria.

1. La fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para cada una de las actividades del anexo III se determinará por orden del Ministro de Medio Ambiente, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y previa consulta a las comunidades autónomas y a los sectores afectados.

La orden establecerá un calendario específico para las actividades que hubieran sido autorizadas con anterioridad a su publicación.

2. Las órdenes ministeriales a las que se refiere el apartado anterior se aprobarán a partir del 30 de abril de 2010 y en su elaboración se tomará en consideración el informe de la Comisión Europea al que se refiere el artículo 14.2 de la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, así como la capacidad de los mercados financieros para disponer de una oferta de garantías completa y generalizada a precios razonables.

Artículo 37. Clasificación de las infracciones.

1. Las infracciones tipificadas en esta ley se clasifican en muy graves y en graves.

2. Son muy graves las siguientes infracciones:

- f) El incumplimiento de la obligación de concertar en los términos previstos en esta ley las garantías financieras a que esté obligado el operador, así como el hecho de que no se mantengan en vigor el tiempo que subsista dicha obligación.

Disposición adicional séptima. Inexigibilidad de la garantía financiera obligatoria a las personas jurídicas públicas.

- 1. El artículo 24 no es de aplicación a la Administración General del Estado, ni a los organismos públicos vinculados o dependientes de aquélla. Tampoco será de aplicación a las entidades locales, ni a los organismos autónomos ni a las entidades de derecho público dependientes de las mismas.**
- 2. Las comunidades autónomas determinarán la aplicabilidad del artículo 24 a su administración y a sus organismos públicos dependientes.**

Disposición final tercera. Autorización de desarrollo.

- **1. Se faculta al Gobierno para, previa consulta a las comunidades autónomas, dictar en su ámbito de competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución del capítulo IV y de los anexos de la presente ley.**
- **En particular, el Gobierno aprobará mediante real decreto, antes del 31 de diciembre de 2008 y previa consulta de las comunidades autónomas, el desarrollo de las previsiones del capítulo IV y la definición del método de evaluación del daño a efectos de lo dispuesto en el artículo 24.**

**Documento de trabajo para
la elaboración del
reglamento de la ley de
responsabilidad
medioambiental.**

**MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
(diciembre de 2007)**

Artículo 3. Análisis de riesgos.

1. Los operadores que desarrollen actividades económicas o profesionales incluidas en el anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental deberán realizar un análisis de riesgos de cada actividad o instalación sujeta a autorización administrativa, que permita identificar los escenarios accidentales que pudieran derivarse de su actividad y establecer la probabilidad asociada a cada escenario.

2. Los operadores que realicen actividades económicas o profesionales relacionadas con productos fitosanitarios y biocidas con fines agropecuarios y forestales, exentos de constituir garantía financiera según el apartado c) del artículo 28 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre de responsabilidad ambiental, quedarán también exentos de la realización de un análisis de riesgos.

Artículo 4. Gestión de las fuentes de peligro.

1. Los operadores que desarrollen actividades económicas o profesionales incluidas en el anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental deberán disponer de sistemas desarrollados para la gestión de tales actividades.
2. Los sistemas para la gestión de las fuentes de peligro desempeñarán funciones de seguridad y de disminución de la posibilidad de que determinado accidente se manifieste, aún a costa de crear o incluso de aumentar la probabilidad de generar accidentes de consecuencias menores. Tendrán tal condición, en particular, los sistemas amparados por una certificación EMAS o ISO 14.001

Disposición adicional segunda. Soluciones sectoriales para la fijación de la cobertura de garantías financieras.

1. Para la estimación de la garantía financiera, los operadores que desarrollen actividades económicas o profesionales incluidas en el anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental podrán estar exentos de realizar un análisis de riesgos de la actividad o instalación sujeta a autorización siempre que exista un análisis de riesgos de carácter sectorial.
2. Un análisis de riesgos sectorial deberá incorporar todas las tipologías de actividades e instalaciones del sector en todas las situaciones relevantes en relación a los receptores.

2. Pacto Social por el Medio Ambiente

Martes, 14 de octubre de 2008

Acuerdo Voluntario por la Responsabilidad Ambiental



Acuerdo Voluntario por la Responsabilidad Ambiental REGIÓN DE MURCIA



PACTO SOCIAL POR EL MEDIO AMBIENTE

Protocolo General
PREGUNTAS FRECUENTES ir >
PROTOCOLO (BORM Nº20, 25 DE ENERO DE 2007) (PDF) ir >
GENERAL PROTOCOL (PDF) ir >
FOLLETO DEL PROTOCOLO (PDF) ir >
PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REGIÓN PARA FOMENTAR LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DEL PACTO SOCIAL POR EL MEDIO AMBIENTE ir >
OBJETIVOS PARA LOS COMPROMISOS DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ir >
SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO ir >
MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ir >
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ir >
ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE COMPROMISO CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE ir >
PREMIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ir >

CONSULTA TUS PLAZOS

Con el objetivo de informar acerca del estado de situación (fecha de presentación de los **Compromisos de Responsabilidad Ambiental** y de presentación de la **Certificación**) de las empresas y organizaciones firmantes o adheridas al Pacto Social se pone a su disposición el correo electrónico siguiente:

administracion@ecorresponsabilidad.es

Noticias

LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA ASUME LAS COMPETENCIAS DE MEDIO AMBIENTE

Mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 26/2008 de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agricultura y Agua es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las Direcciones Generales del Consejo de Gobierno en materia de agricultura, ganadería, pesca, agua y **medio ambiente**... [ir >](#)

DESARROLLO SOSTENIBLE APOYA LA INICIATIVA DE LA EMPRESA SGS DE COMPENSAR SUS EMISIONES DE DIOXIDO DE CARBONO PLANTANDO ARBOLES EN EL MARCO DEL PACTO SOCIAL POR EL MEDIO AMBIENTE

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, apoyó y alabó la iniciativa de la empresa SGS de compensar las emisiones de gases de efecto... [ir >](#)



MEDIO CENTENAR DE EMPRESAS DE LA ASOCIACION REGIONAL DE LA MADERA SE COMPROMETEN CON LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y A SER ECOEFICIENTES

Benito Mercader destaca el valor añadido que obtienen los productos de estas empresas, que serán asesoradas por un gabinete medioambiental ... [ir >](#)



ABIERTA CONVOCATORIA DE II PREMIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN DE MURCIA 2008



Escuela de Desarrollo Sostenible REGIÓN DE MURCIA

Galería de fotos

Fotografías del acto de firma del Acuerdo Voluntario [ir >](#)



Organizaciones Firmantes

[ir >](#)

Organizaciones Adheridas

[ir >](#)



Empresas Adheridas

[ir >](#)

Compromisos de Responsabilidad Ambiental

[ir >](#)

Códigos de Buenas Prácticas



Compromiso con el Desarrollo Sostenible

www.ecorresponsabilidad.es

OBJETIVOS DEL PACTO SOCIAL

1. **Minimizar el consumo de materiales y de energía en la producción de los bienes y servicios.**
2. **Minimizar la utilización y dispersión de sustancias peligrosas para la salud y el medio ambiente en la producción de los bienes y servicios.**
3. **Potenciar la reutilización y reciclabilidad de los materiales y minimizar la producción de residuos, vertidos y emisiones.**
4. **Preservar los recursos naturales y promover el uso de los renovables.**
5. **Minimizar los efectos sobre la biodiversidad.**
6. **Alargar la durabilidad de los productos e incrementar la intensidad de servicio de los bienes y servicios.**
7. **Potenciar la ecoinnovación y el desarrollo de actividades económicas sostenibles.**
8. **Potenciar la cultura del desarrollo sostenible a través de la información, la formación y concienciación ambiental.**
9. **Contribuir a la preparación para minimizar los impactos del cambio climático en la economía y la sociedad regional.**
10. **Contribuir a hacer de la Región un referente mediterráneo de progreso hacia el desarrollo sostenible.**



Compromiso con el Desarrollo Sostenible

Tipografía

Lucida Sans Unicode

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz

DESCARGA DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PACTO SOCIAL POR EL MEDIO AMBIENTE

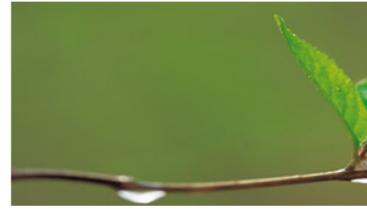


Acuerdo voluntario por la Responsabilidad Ambiental REGIÓN DE MURCIA

Protocolo General	
PREGUNTAS FRECUENTES	ir >
PROTOCOLO (BORM Nº20, 25 DE ENERO DE 2007) (PDF)	ir >
GENERAL PROTOCOL (PDF)	ir >
FOLLETO DEL PROTOCOLO (PDF)	ir >
PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REGIÓN PARA FOMENTAR LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DEL PACTO SOCIAL POR EL MEDIO AMBIENTE	ir >
OBJETIVOS PARA LOS COMPROMISOS DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL	ir >
SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO	ir >
MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL	ir >
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL	ir >
ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE COMPROMISO CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE	ir >
PREMIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	ir >

DESCARGA DEL MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISOS DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

DESCARGA DEL MODELO DE CERTIFICACIÓN DE COMPROMISOS DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL



LISTADO DE ORGANIZACIONES ADHERIDAS

CONSULTA TUS PLAZOS

Con el objetivo de informar acerca del estado de situación (fecha de presentación de los **Compromisos de Responsabilidad Ambiental** y de presentación de la **Certificación**) de las empresas y organizaciones firmantes o adheridas al Pacto Social se pone a su disposición el correo electrónico siguiente:

administracion@ecorresponsabilidad.es

Noticias

LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA ASUME LAS COMPETENCIAS DE MEDIO AMBIENTE

Mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 26/2008 de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agricultura y Agua es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las Direcciones Generales del Consejo de Gobierno en materia de agricultura, ganadería, pesca, agua y medio ambiente... [ir >](#)

DESARROLLO SOSTENIBLE APOYA LA INICIATIVA DE LA EMPRESA SGS DE COMPENSAR SUS EMISIONES DE DIOXIDO DE CARBONO PLANTANDO ARBOLES EN EL MARCO DEL PACTO SOCIAL POR EL MEDIO AMBIENTE

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, apoyó y alabó la iniciativa de la empresa SGS de compensar las emisiones de gases de efecto... [ir >](#)

MEDIO CENTENAR DE EMPRESAS DE LA ASOCIACION REGIONAL DE LA MADERA SE COMPROMETEN CON LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y A SER ECOEFICIENTES

Benito Mercader destaca el valor añadido que obtienen los productos de estas empresas, que serán asesoradas por un gabinete medioambiental ... [ir >](#)

ABIERTA CONVOCATORIA DE II PREMIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN DE MURCIA 2008

Escuela de Desarrollo Sostenible REGIÓN DE MURCIA

Galería de fotos

Fotografías del acto de firma del Acuerdo Voluntario [ir >](#)

Organizaciones Firmantes [ir >](#)

Organizaciones Adheridas [ir >](#)

Empresas Adheridas [ir >](#)

Compromisos de Responsabilidad Ambiental [ir >](#)

Códigos de Buenas Prácticas

LISTADO DE EMPRESAS ADHERIDAS

LISTADO DE COMPROMISOS DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PRESENTADOS

- Más de 700 empresas y organizaciones adheridas y firmantes
- Más de 400 Compromisos de Responsabilidad Ambiental presentados

**RED DE GABINETES
MEDIOAMBIENTALES DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E
INDUSTRIA DE LORCA**